

Recertificación profesional

Instructivo para la recertificación de certificados de especialista 2001

En 1993 la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva comenzó a extender los primeros Certificados de Especialista, con 5 años de vigencia. De manera que, durante 1998 caducaron los primeros certificados emitidos, habiéndose efectuado recertificaciones durante dicho año, a aquellos socios que lo requirieron.

La Comisión Directiva de SATI y la Comisión de Certificación y Recertificación Profesional reafirman la necesidad de mantener vigente el proceso de certificación de los profesionales que se desempeñan en las Unidades de Terapia Intensiva.

Así entonces, convocamos a regularizar su condición a los asociados cuyos certificados han caducado su vigencia a la fecha. A tal fin, habrán de presentar su solicitud de Recertificación ante la Sociedad, acompañada por la documentación requerida en "Condiciones para la Recertificación del Certificado de Especialista en Terapia Intensiva".

Se recuerda que la normativa vigente establece dos opciones para acceder a la Recertificación: a) Por aprobación de un examen de competencia; b) Por alcanzar el puntaje requerido en el sistema de créditos.

Se transcriben a continuación algunas recomendaciones que se requiere cumplimentar a fin de que la documentación presentada pueda ser evaluada:

1º) El **currículum vitae tendrá carácter de declaración jurada** y deberá ser firmado por el asociado en cada una de sus páginas.

2º) Los **requisitos previos** serán presentados bajo un apartado con esa denominación.

3º) El **ordenamiento de los antecedentes** deberá necesariamente ajustarse al que está transcrito en "Condiciones para la Recertificación del Certificado de Especialista en Terapia Intensiva", con la enumeración que allí figura. Por ejemplo,

1.2.- Actividad asistencial.

Médico de planta...

4º) El **registro de los antecedentes** de actividad asistencial, formación profesional y producción científica/docencia se limitará **sólo** al correspondiente a los **últimos 5 años**. Se deberán incluir los antecedentes que tuvieron comienzo antes del período de 5 años considerado, pero que continúan en vigencia en

dicho período (por ejemplo, un cargo concursado en 1990 que se continuó ejerciendo hasta 1996). Se considerará el tramo 1995-1999 inclusive.

5º) Cuando se haga referencia a la actividad asistencial se habrá de especificar si la Unidad reúne los requisitos de UTI 1 (alta complejidad) o de UTI 2, si realiza actividad docente y de qué tipo (residencia propia, rotantes, etc.), carga horaria semanal y función.

6º) Para la referencia a la residencia se hará constar si la misma está acreditada por SATI u otro organismo.

7º) En cuanto a las becas, pasantías y cursos se hará referencia clara a su duración, inclusión de evaluación y auspicio de SATI.

8º) Para los trabajos publicados se deberá aclarar si la revista está incluida en las bases de datos Medline, Index Medicus o similares.

9º) Para aquellos trabajos presentados en eventos científicos, se mencionará si son de carácter nacional o internacional y si fueron organizados o auspiciados por SATI. Lo mismo cabe para la participación en tales eventos como conferencista, panelista o coordinador.

10º) En la referencia a los cargos docentes, si dichos cargos no reciben la denominación especificada se hará constar a cuál de los cargos enumerados se asimila el que el postulante ejerce.

Más allá de las presentes recomendaciones, se solicita ajustarse estrechamente a la puntualización establecida en "Condiciones para la Recertificación del Título de Especialista en Terapia Intensiva" a fin de que la Junta de Evaluación pueda definir correctamente el puntaje de los postulantes.

CONDICIONES PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN TERAPIA INTENSIVA

Serán **requisitos previos** 1º) Estar en posesión del certificado de especialista emitido por la Sociedad. 2º) Contar con acreditación escrita de continuidad en el ejercicio de la Especialidad y de comporta-

miento moral y ético en la práctica médica. 3º) Matrícula plenamente vigente (no estar incurso en sanciones éticas).

Quienes cumplan estos requisitos dispondrán de los siguientes mecanismos para acceder a la recertificación:

a) Aprobación de un examen de competencia ante la Junta de Evaluación de la SATI o ante alguno de Los Organismos con los que SATI haya convenido con reciprocidad la certificación de la Especialidad (en este último caso deberá preservarse la participación de la Sociedad en el proceso de evaluación). El examen final será modular, con algún grado de selección del contenido por parte del postulante.

b) Consideración favorable por la Junta de Evaluación debido al logro de un puntaje suficiente mediante un sistema de Créditos que comprenda:

- Actividad asistencial.
- Formación profesional.
- Producción científica y docente. Actividades societarias o institucionales que contribuyan al desarrollo de la Terapia Intensiva.

El dictamen podrá ser apelado por el postulante ante la Comisión Directiva de SATI, cuya decisión resultará definitiva.

La recertificación tendrá validez por el término de cinco años. Las siguientes renovaciones después de la tercera, o una vez cumplidos los 55 años de edad, serán concretadas contra la presentación de declaración jurada que certifique la práctica de la Especialidad durante los últimos 5 (cinco) años.

La documentación a adjuntar es:

- Fotocopia autenticada del título de médico.
- Fotocopia de la matrícula habilitante.
- Fotocopia de los Títulos y Certificados de Especialista (sin importar la fecha de emisión).
- Constancia del desempeño laboral en cuidados intensivos durante los últimos 5 (cinco) años, original o fotocopia autenticada.
- Constancia de regularidad de la matrícula emitida por el Colegio de Médicos o Institución equivalente en caso de ejercer la medicina en áreas con instituciones que emitan dicha constancia.
- Deberá adjuntar avales emitidos por dos (2) Miembros Titulares, con Certificado de Especialista vigente, de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva.
- Curriculum Vitae con el ordenamiento especificado en el ítem "Puntaje para la Recertificación"

**PUNTAJE PARA LA RECERTIFICACIÓN
ORIENTACIÓN PARA CONSIDERACIÓN POR
LA JUNTA DE EVALUACIÓN**

Consideraciones de orden general

a) Los puntajes propuestos son puntajes máximos

que servirán de orientación para la Junta de Evaluación, a la que se le reserva la potestad de asignar en cada caso el valor de los antecedentes reunidos. De considerarlo necesario, la Junta podrá incluir una entrevista personal como parte de la valoración.

b) Se contabilizará el puntaje alcanzado durante el período de 5 años previo a la fecha de la recertificación.

c) Los antecedentes en especialidades afines a la Medicina Intensiva se puntuarán con un valor del 50%.

d) Se deberá reunir un mínimo de 2 puntos en cada uno de las 3 secciones puntuables: # actividad asistencial, # formación profesional y # producción científica/docencia; y una sumatoria total de 10 puntos o más para recertificar sin necesidad de examen.

1. Actividad asistencial. Máximo: 20 puntos.

1.1.- Funciones jerárquicas. Máximo: 15 puntos.

Tipo de UTI (nivel, docencia)	1 / docente		2 / docente, o 1 / no docente		2 / no docente	
	≥ 10	< 10	≥ 10	< 10	≥ 10	< 10
Nº de camas						
Jefe Servicio (puntos/año)	3	2	2	1,50	1	0,75
Subjefe, coordinador (puntos/año)	1,50	1	1	0,75	0,50	0,40

Si el cargo hubiera sido obtenido o ratificado por concurso en el quinquenio analizado, se incrementará el puntaje en 50%.

1.2.- Antigüedad. Máximo: 5 puntos.

Tipo de UTI (nivel, docencia)	1 / docente		2 / docente, o 1 / no docente		2 / no docente	
	≥ 30	20-30	≥ 30	20-30	≥ 30	20-30
Horario semanal (hs.)						
Planta, jefatura (puntos/año)	3	1,50	2	1	1	0,50
Guardia (puntos/año)	0,75		0,50		0,25	
Concurrencia (puntos/año)	0,75		0,50		0,25	

Si el cargo hubiera sido obtenido por concurso en el quinquenio analizado, se aumentará el 50% el puntaje.

Cuando corresponda, el puntaje de guardia y concurrencia se sumarán.

2. Formación profesional. Máximo: 38 puntos.

2.1.- Residencia / Fellowship. Máximo: 16 puntos.

RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Residencia - Fellowship	Acreditada	No acreditada
Año de residencia: puntos / año	3	1,50
Residencia completa	4	2
Jefe de residentes	6	3
Instructor de residentes (puntos/año)	2	1

2.2.- Becas - Pasantías. Máximo: 10 puntos.

Becas - Pasantías	En el país	En el exterior
Sin evaluación (puntos / mes)	0,10	0,30
Con evaluación (puntos / mes)	0,20	0,60

Si el acceso hubiera sido obtenido por concurso, se sumará el 50% al puntaje.

2.3.- Congresos, Jornadas, Cursos. Máximo: 8 puntos.

Congresos - Jornadas - Cursos	Nacionales	Internacionales
Cursos: puntos c/ 10 hs (o fracción > 5 hs)	0,25	0,75
Cursos con evaluación: puntos c/ 10 hs	0,50	1,50
Cursos educación a distancia c/eval: c/ 10 hs	0,50	1,50
Asistencia a Congresos o Jornadas (c/ uno)	0,50	1,50

Cuando los cursos superan 100 horas aumentan su puntaje un 20%; cuando la duración es mayor de 300 hs, un 50%.

El puntaje otorgado por los eventos auspiciados por SATI se incrementarán en un 20%; los que organice la Sociedad, en un 50%.

2.4.- Títulos. Máximo: 4 puntos.

La obtención del título universitario de especialista (con evaluación) se valorará con 4 puntos. Otros títulos no universitarios (con evaluación), con 2 puntos.

3.- Producción científica / Docencia. Máximo: 42 puntos.

3.1.- Trabajos, premios, libros. Máximo: 18 puntos.

Trabajos - premios - libros, publicados (revistas registradas en Medline o no) o presentados en congresos o jornadas	Revista		Presentados	
	Medline	no Medline	Nacional	Internac.
Trabajos (c/ uno)	10	2	1	2
Premios (c/ uno)			2	
Capítulos de libros (c/ uno)			5	
Editores de libros (c/ uno)			10	

El puntaje otorgado por presentaciones en eventos organizados por SATI y la publicación en ediciones de la Sociedad se incrementará en un 50%.

3.2.- Conferencias, panelistas de mesas redondas, coordinadores de cursos, mesas redondas y mesas de trabajos libres. Máximo: 12 puntos.

Cursos y Congresos o Jornadas	Nacionales	Internacionales
Conferencias (c/ una), coordinador o panelista en mesas redondas (c/ una)	2	6
Coordinador mesas de comunicaciones (c/ una)	0,50	1,50
Coordinador de cursos: puntos c/ 10 hs	1	3

Cuando los cursos superan 50 horas aumentan su puntaje un 20%; cuando la duración es mayor de 200 hs, lo acrecientan un 50%.

El puntaje otorgado por los eventos auspiciados por SATI se incrementarán en un 20%; los que organice la Sociedad, en un 50%. Las actividades desarrolladas en cursos universitarios aumentan el puntaje en 50%.

3.3.- Cargos docentes. Máximo: 6 puntos.

Universidad (puntos / año)	Nacional	Provincial / Privada
Profesor titular	3	1,50
Profesor adjunto o asociado	2	1
Docente autorizado o libre	1	0,50
Jefe de trabajos prácticos	0,50	0,25
Ayudante universitario	0,25	0,10
Jefe Unidad docente carrera universitaria	1	0,50
Jefe de servicio con sistema de residencia		0,50

Los cargos universitarios obtenidos por concurso, previo curso de carrera docente, incrementan su valor un 50%.

3.4.- Actuación institucional o en sociedades científicas. Máximo: 6 puntos.

Sociedades científicas (puntos / año)	Nacionales	Internacionales
Presidente	2	6
Otros cargos electivos	1	3
Cargos o funciones no electivas	0,5	1,5

La actuación en la SATI incrementará el puntaje otorgado en 50%.